



## INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2026

El Órgano Interventor, a la vista del proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 168.4 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, en materia de presupuestos, emite el siguiente informe:

### 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. (TRLHL)
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013. (DF 31ª de PGE 2013)
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (OHAP/2105/2012)
- Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda. (Manual del Déficit)
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 3ª edición. IGAE. (Guía de la Regla del Gasto)
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elche. (BEP)

### 2. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

La Ley de Estabilidad fija, entre sus objetivos, garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello, la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento



de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). En este sentido, el artículo 11.4 de la LOESF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Igualmente, el principio de sostenibilidad financiera se verifica mediante la deuda financiera, que debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito según lo establecido en los artículos 52 y 53 del TRLHL y la DF 31ª de PGE 2013.

El cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la OHAP/2105/2012, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Cabe recordar que existe un Plan Económico-Financiero (2025-2026) en vigor, aprobado por el Pleno de 26 de mayo de 2025, para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

### **3. INVENTARIO DE ENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO**

Las entidades que componen el Presupuesto General y delimitación sectorial de acuerdo con el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC 2010), a los efectos de su clasificación y determinación del objetivo de estabilidad presupuestaria son los siguientes:

3.1. Constituyen la Administración Local en términos de Contabilidad Nacional, según establece el artículo 2.1 de la LOEPSF:

- El Excmo. Ayuntamiento de Elche
- El Organismo Autónomo Visitelche
- La Sociedad Mercantil “Manteniment d’Espais Verds d’Elx, S.A.”

3.2. Componen el resto de unidades, sociedades y entes dependientes del Excmo. Ayuntamiento, las clasificadas según el concepto ingreso comercial en los términos de Contabilidad Nacional:

- Sociedad Mercantil PIMESA
- Sociedad Mercantil Aigües d’Elx”

El análisis de los estados previsionales de las unidades que no tienen el carácter de Administración Pública, en términos de contabilidad nacional, es objeto de informe individualizado, puesto que del Reglamento que regula el SEC 2010 se deduce que no se deben consolidar a estos efectos.



#### 4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10, se obtiene, a nivel consolidado, por la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el Manual del Déficit y en la Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas editado por la Intervención General de la Administración General del Estado, procede realizar los siguientes ajustes:

##### A) INGRESOS:

###### 1. Ajuste por recaudación de los capítulos 1 a 3. Criterio de caja.

En el Manual del Déficit, se establece que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta. Dado que en la confección del Presupuesto se ha aplicado el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), no procede realizar ningún ajuste por este concepto.

###### 2. Ajuste por Liquidaciones negativas de la Participación en Ingresos del Estado.

Se trata del importe que debe reintegrarse en 2026 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándose a las previsiones de ingreso por este concepto.

Devolución liquidación PIE 2008	158.353,32
Devolución liquidación PIE 2009	628.311,00

##### B) GASTOS

Se aplica un ajuste por el grado de ejecución del gasto según la Guía de la Regla de Gasto que establece que “este ajuste se emitirá por cada entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real”. En este sentido, las estimaciones de inejecución que se han tenido en cuenta



comprenden el nivel medio de inejecución de los capítulos 1, 2, 4, 6 y 7 de los tres últimos ejercicios liquidados.

Capítulo	AYUNTAMIENTO		VISITELCHE	
	% inejecución media	Ajuste	% inejecución media	Ajuste
1	0,82%	887.602,18	17,14%	204.413,83
2	12,99%	15.071.152,44	14,63%	187.164,69
4	9,94%	1.195.004,85	13,66%	6.812,24
6	65,10%	30.593.627,52	60,48%	15.545,78
7	70,79%	2.787.176,21		0
Total		50.534.563,21		413.936,55

### C) EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2026, una vez realizados los ajustes SEC-10 indicados anteriormente, presenta los siguientes resultados:

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	VISITELCHE	MEVESA	TOTAL
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>				
A) PREVISIÓN INGRESOS CAP. 1 - 7	262.489.386,05	2.572.508,00	1.715.067,74	266.776.961,79
B) CRÉDITOS PREVISTOS CAP. 1 - 7	289.710.482,14	2.572.508,00	1.668.188,43	293.951.178,57
C) TOTAL (A-B)	-27.221.096,09	0,00	46.879,31	-27.174.216,78
<b>AJUSTES</b>				
PIE-2008	158.353,32			158.353,32
PIE-2009	628.311,00			628.311,00
INEJECUCIÓN DEL GASTO	50.534.563,21	563.809,37		51.098.372,58
D) TOTAL AJUSTES	51.321.227,53	413.936,55	0	44.486.535,93
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (C+D)</b>	<b>16.842.459,52</b>	<b>563.809,37</b>	<b>30.020,75</b>	<b>17.436.289,64</b>

De los datos detallados, se observa que a nivel consolidado la suma de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos es mayor a la suma de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario. En consecuencia, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.



## 5. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El principio de sostenibilidad financiera significa la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda pública debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLHL y la DF 31ª de la LPGE 2013.

El Informe de Tesorería acerca de la deuda financiera manifiesta que «el capital vivo **computable** previsto a final de ejercicio 2025 asciende a 60.679.322,82 €; por otro lado la operación nueva prevista para la financiación de inversiones incluidas en el presupuesto del ejercicio 2026 asciende a 31.449.907,25 €, con lo que el capital vivo, incluido el importe la nueva operación prevista, ascendería a 92.129.230,07€; en consecuencia, la ratio de endeudamiento relativo se situaría en el entorno del 39,64».

Por su parte, existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores (PMP) no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. En este sentido, se observa cumplimiento sostenido del PMP durante el ciclo del presente ejercicio.

## 6. REGLA DE GASTO

Sobre la Regla de Gasto, el artículo 15.3.c y artículo 16.4 de la OHAP/2105/2012 de obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, señalan que no es preceptivo el Informe de la Intervención sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en la elaboración del Presupuesto, sólo en la fase de su liquidación.

## 7. CONCLUSIONES

El Proyecto de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento y entes dependientes que se incluyen en el mismo cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Elche, a fecha de la firma electrónica.